

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO N°	PS039-2026
MODALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO - CONTRATACION DIRECTA.
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT	900796602-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	98.500.554
CONTRATISTA	JUAN CARLOS GIRALDO OQUENDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	1.214.741.012
OBJETO	SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS EN EL SEGUIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AMOCCIDENTE–, ESPECIALMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DEL OCCIDENTE Y EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML (\$13.200.000)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (01/07/2026)

Entre los suscritos, LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 98.500.554, en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE- identificada con Nit N° 900796602-4, de conformidad con las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Estatutos de AMOCCIDENTE; quién para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, JUAN CARLOS GIRALDO OQUENDO, quien se identifica con la Cédula Numero 1.214.741.012, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales. Lo anterior teniendo en cuenta el estudio previo realizado y luego de estudiados los documentos aportados por la contratista.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 2 de 9


El presente contrato se encuentra regido por lo estipulado en el presente documento, las normas legales vigentes en materia de contratación estatal, normas comerciales, civiles y demás que le apliquen conforme a la naturaleza del mismo; y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: servicios de apoyo operativo y administrativo para el desarrollo de actividades complementarias requeridas en el seguimiento, organización y apoyo a la supervisión de los proyectos que adelanta la asociación de municipios del occidente antioqueño – AMOCCIDENTE–, especialmente en los municipios de la subregión del occidente y en los demás municipios donde la entidad lo requiera, de acuerdo con las necesidades del servicio.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: I. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Programar con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por AMOCCIDENTE y a terceros en general. 3). Solicitar a AMOCCIDENTE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4). Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por AMOCCIDENTE. 5). Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6). Afiliarse como independiente al sistema de salud previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar su respectiva constancia de pagos, previamente a la cancelación de sus honorarios de forma mensual. 7). Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 8) Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. Suministrar toda la información que solicite el supervisor dentro del término solicitado (informes escritos, conceptos, fotografías etc.) 9). Responder por el adecuado manejo y uso de la información entregada. 10). Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. 11) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. 12) Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 13) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. 14) Publicar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro. 15) Entregar examen médico de egreso o el formato de consentimiento firmado una vez se termine el contrato. 16) El contratista no podrá exceder la fecha de pago de seguridad social del mes de conformidad con el calendario de pagos.

II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones y obligaciones:

1. Apoyar al área de Planeación en la revisión documental de la información requerida para la elaboración de los informes técnicos de supervisión de los proyectos.
2. Apoyar el seguimiento administrativo al cumplimiento de las actividades desarrolladas por los auxiliares administrativos, técnicos administrativos y demás

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 3 de 9

personal contratado, reportando oportunamente las novedades que se identifiquen al supervisor del contrato.

3. Brindar apoyo en la articulación con los auxiliares operativos/administrativos y las diferentes dependencias de AMOCCIDENTE para fortalecer la coordinación de los proyectos, contribuir a la mitigación de riesgos y apoyar la planeación administrativa.
4. Acompañar las actividades de seguimiento en campo a la ejecución de las obras y demás contratos que adelante AMOCCIDENTE en los diferentes municipios donde se ejecuten proyectos.
5. Revisar los informes de visita presentados por los auxiliares administrativos, verificando su integridad y reportando las observaciones correspondientes al supervisor.
6. Mantener comunicación permanente con los auxiliares administrativos y demás personal de apoyo de los proyectos, con el fin de consolidar la información necesaria para la elaboración de informes y la organización de los expedientes contractuales.
7. Apoyar la proyección de informes de avance de los contratos interadministrativos y entregar al supervisor para aprobación y trámite correspondiente.
8. Realizar las gestiones necesarias con el área financiera de AMOCCIDENTE para los cobros de ejecución de los contratos interadministrativos.
9. Acompañar las visitas técnicas programadas para verificar el avance físico y administrativo de los contratos en ejecución, dejando registro de las actividades desarrolladas.
10. Participar en los comités de obra, reuniones de seguimiento y demás espacios de coordinación, presenciales o virtuales, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
11. Apoyar la revisión documental de los informes de avance presentados por los contratistas y de los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, informando las inconsistencias que se identifiquen al supervisor del contrato, sin que ello implique autorización o aprobación de pagos.
12. Gestionar los correos institucionales asignados, atender las solicitudes recibidas de contratistas, alcaldías y demás entidades, realizando el correspondiente trámite administrativo, impresión, radicación y organización documental cuando sea necesario.
13. Elaborar y presentar informes gerenciales sobre las actividades desarrolladas y las visitas de campo realizadas durante la ejecución de los proyectos.
14. Crear y actualizar base de datos de seguimiento relacionadas con la ejecución de los proyectos de la vigencia 2026.
15. Presentar los informes mensuales de actividades dentro de los términos establecidos por la entidad, acompañados de los soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
16. Cumplir las políticas institucionales de gestión documental, MIPG, seguridad y salud en el trabajo y demás lineamientos internos aplicables.
17. Presentar al supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente para revisión del supervisor.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 4 de 9


TERCERA- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato. 2. Tener Certificado en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, AMOCCIDENTE se obliga a: 1). Brindar el material requerido para la ejecución del contrato. 2). Suministrar al contratista la información que posee y que sea de importancia para la ejecución contractual (documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada). 3). Colaborar con EL CONTRATISTA a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. 4). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios previstos en el clausulado del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 5). Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 6). Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante en caso de que aplique. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 9). Las demás obligaciones contempladas en la Ley.

QUINTA-DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Los que contemple la constitución y la Ley.

SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML (\$13.200.000), los cuáles serán cancelados por AMOCCIDENTE en pagos mensuales por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML (\$3.300.000), con corte al 30 de cada mes, previo al recibo de Informe de actividades, cuenta de cobro o factura, el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales y demás anexos que soporten la ejecución del contrato; lo anterior deberá contar con informe de supervisión y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato; se debe tener en cuenta que el contratista debe cancelar su seguridad social sin exceder la fecha máxima que le corresponde según el calendario de pagos y de inmediato enviar la copia de esta a la entidad contratante para que repose en su expediente.

Periodo De Pago	Valor a pagar	Saldo proyectado
Pago 1 - Julio	\$3.300.000	\$9.900.000
Pago 2 - Agosto	\$3.300.000	\$6.600.000
Pago 3 - Septiembre	\$3.300.000	\$3.300.000
Pago 4 - Octubre	\$3.300.000	\$0
Valor Total	\$13.200.000	

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 5 de 9

Parágrafo Primero: Una vez aprobada la factura, la entidad tiene un plazo de 30 días para el pago de la misma, sin embargo, todos los pagos estarán sujetos al flujo de caja de AMOCCIDENTE. **Parágrafo segundo:** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en AMOCCIDENTE; el contratista deberá tener en cuenta que posteriormente a su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción mediante informe de supervisión, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos. **Parágrafo tercero:** Para el último cobro, el contratista deberá entregar un informe final del contrato, este es un documento adicional al informe de actividades, cuenta de cobro o factura y demás documentos necesarios para poder hacer efectivo el pago final. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá enviar los informes con sus respectivos anexos de forma digital para revisión, una vez aprobados por el supervisor deberá hacer entrega de la información de forma física en las instalaciones de la entidad para efectuar el proceso de pago.


SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: AMOCCIDENTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00068 del 01 de julio de 2026, del actual Presupuesto.

OCTAVA-DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un Plazo de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Las actividades se desarrollarán en las instalaciones de AMOCCIDENTE y en los municipios que se requieran.

NOVENA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de AMOCCIDENTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE, o quien este delegue.

DECIMA PRIMERA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista se obliga a título de contratista independiente, por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo de carácter laboral entre AMOCCIDENTE y el CONTRATISTA.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 6 de 9

DECIMA SEGUNDA-CONFIDENCIALIDAD: El contratista acuerda que toda la información intercambiada, facilitada o creada será mantenida en estricta confidencialidad, Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza de propiedad de AMOCCIDENTE. Información de la cual tenga conocimiento de forma verbal, visual, escrita o grabada en la entidad o fuera de ella, que llegare a conocer durante el plazo de ejecución de sus obligaciones contractuales y aún después de (1) un año de la finalización del plazo se obliga a guardar absoluta reserva. Cualquier suministro de la información ya mencionada que realice el contratista para propósitos no autorizados por parte de AMOCCIDENTE podrá ser sancionado de acuerdo al régimen legal vigente que le sea aplicable, sin perjuicio de las acciones que por estos actos interponga la entidad o terceros involucrados. **Parágrafo Único:** Cumplir con las obligaciones de su contrato, de conformidad con las reglas de la buena fe, diligencia y comprometiéndose a NO compartir, ni divulgar información registrada en las bases de datos, ni formatos a agentes externos a la entidad.

DECIMA TERCERA-CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: AMOCCIDENTE podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable al CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando el CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. f) Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el CONTRATISTA. h) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. i) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a AMOCCIDENTE declarar el incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. k) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 7 de 9

DECIMA CUARTA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de AMOCCIDENTE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA QUINTA-MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, AMOCCIDENTE, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en el acta de la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por los medios legales previstos por la normatividad vigente en materia contractual o con cargo a la garantía de cumplimiento si se requirió constitución de la misma al contratista en favor de AMOCCIDENTE. Si el incumplimiento fuere AMOCCIDENTE, y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual. **Parágrafo Único.** De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. La imposición de multas deberá agotar de manera previa el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA-CLAUSULAS EXORBITANTES: Hacen parte del presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEPTIMA-INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del CONTRANTE- Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMA NOVENA-GARANTIAS: para el presente proceso de selección no se exigirá garantías, ya que la Modalidad De Contratación Directa No Es Obligatoria según lo Establecido En Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 De 2015. **Parágrafo:** Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 8 de 9

VIGESIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ASOCIACIÓN se considere necesario por causas ajenas al contratista.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGESIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD DE AMOCCIDENTE. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne AMOCCIDENTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo Único:** El contratista ejecutará el presente contrato sin necesidad de cumplir horario en las instalaciones de AMOCCIDENTE, utilizará sus propias herramientas para la ejecución del mismo, no recibirá órdenes del director de Amoccidente. AMOCCIDENTE le suministrará la información requerida para ejecutar el objeto contractual y pagará sus honorarios en la forma pactada.

VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del Certificado de Registro y compromiso presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRANTE	
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE	
Dirección	Carrera 55 N° 40ª-20 Oficina 1308 Ed. Nueva Alpujarra Medellín, Antioquia.
Teléfono	6044078070
Correo electrónico	administraciondocumental@amoccidente.gov.co directorejecutivo@amoccidente.gov.co
CONTRATISTA	
JUAN CARLOS GIRALDO OQUENDO	
Dirección	CR 54 BB # 78 BB – 11 CA 201 Medellín, Ant
Teléfono	3105111615
Correo electrónico	Juancarlosquendo1421@gmail.com

VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Asociación De Municipios Del Occidente Antioqueño-AMOCCIDENTE, en la dirección relacionada en la cláusula anterior.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 9 de 9

VIGÉSIMA SEXTA - JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de LA ASOCIACIÓN, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo.

VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA - LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: AMOCCIDENTE no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna, derivada de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

TRIGESIMA - CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, este contrato se celebra en consideración a que la contratista tiene la experiencia e idoneidad que acredita con su perfil.

TRIGESIMA PRIMERA - GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **Parágrafo Único:** una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página web www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa.

Para constancia se firma por las partes en Medellín, el día primero de julio de Dos Mil Veintiséis (01/07/2026), luego de leído y aceptado.

(original debidamente suscrito y conservado en el expediente contractual físico de AMOCCIDENTE).

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
 CC. 98.500.554
 Director Ejecutivo – Amoccidente

JUAN CARLOS GIRALDO OQUENDO
 CC.1.214.741.012
 Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Edis Alejandra Monsalve Monsalve – Área de Contratación	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño - Director Ejecutivo	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño - Director Ejecutivo